

**El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.**

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprensa] á 8 reales al mes en la capital.

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Guadalajara.



### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

Número 523

#### SECCION DE GOBIERNO.

Debiendo darse principio dentro de breves dias á los grandes ejercicios de la Escuela práctica del cuerpo Nacional de Ingenieros del Ejército, en las inmediaciones de esta Capital, durante las cuales se hará en ocasiones fuego de fusil y de artillería: lo pongo en noticia del público y habitantes de los pueblos comarcanos, con el fin de que no produzca alarma esta novedad, ni se atribuya á ninguna otra circunstancia. Guadalajara 11 de Octubre de 1844.—Rafael de Navascués.

Núm. 524.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.

En la noche del día 4 de los corrientes ha ocurrido un incendio involuntario en el pueblo de *El Ordial* habiendo sido deboradas por las llamas las casas de dos vecinos con todos sus bienes ganados y cosecha.

El Ayuntamiento para atender á aliviar la suerte desgraciada de aquellas victimas, ha dispuesto so-

correrlas con la cantidad de 25 reales á cada uno, y el comun de vecinos acordó darles con igual objeto una media fanega de grano por cada un vecino.

Al anunciarlo en este Boletín oficial no puedo menos de alabar el rasgo de filantropía que con este acto han dado los vecinos de dicho pueblo, así como el verdadero interés que ha demostrado la Municipalidad por los ciudadanos á quienes representa y ha debido su confianza; prometiéndome de las personas bien acomodadas de esta provincia secundarán con sus donativos este acto de verdadero desprendimiento.

Guadalajara 13 de Octubre de 1844.—Rafael de Navascués.

Núm. 525.

#### Seccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de la provincia la captura del Soldado de infantería de Castilla, desertado de la plaza de Valladolid, José Pons, cuyas señas se insertan á continuacion por si se llegase á averiguar su paradero.—Guadalajara 13 de Octubre de 1844.—Rafael de Navascués.

Edad 30 años. estatura 5 pies y tres pulgadas, color trigueño, ojos azules, pelo negro, cejas rojas, y algo sordo.

Núm. 526

#### Seccion de Gobierno.

En la noche del 29, del mes anterior, término de Aragoncillo y sitio que llaman los Carboneros, fueron robados unos sugetos pertenecientes á la pro-

vincia de Valencia, por dos ladrones, que tanto sus señas como las de las Caballerias y electos robados se espresan à continuacion encargando; muy encarecidamente à los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia procuren averiguar su paradero y caso de ser habidos capturarlos y remitirlos con la mayor seguridad à mi disposicion. Guadalajara 12 de Octubre de 1844.—Rafael de Navascués.

*Señas de los perpetradores.*

Uno de estatura 5 pies con calzon de pana acastañada, chaqueta de id.

Otro con pantalon su color se ignora.

*Señas de las caballerias y efectos quitados.*

Un macho alzada seis palmos poco mas, de cuatro años, pelo negro, con lunares blancos en las ancas de haberle dado fuego, herrado de los cuatro pies, con aparejo redondo.

Otro mas pequeño, pelo negro, cojea cuando anda, herrado de las manos, y lleva aparejo redondo.

Unas alforjas de Burgos, con una canana y un polvorin dentro, colgada de una escopeta de Eibar, y un costal encima con la ropa de muda, que son dos camisas, dos pantalones de lienzo, dos chalecos de lo mismo, dos mantas de cinco varas de ancha y dos mas viejas de lana morellana, dos sacos de lienzo uno azul, dos sobre jalmas de paño con borlas con buenas cinchas la una de paño de Aranda y la otra de Priego.

Núm. 527.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO**

*de la Provincia de Cuenca.*

2.<sup>a</sup> seccion.—Circular núm. 221.

Debiendo sacarse à pública subasta la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1845 bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de abril de 1840: se anuncia al público à fin de que los que gusten interesarse en ella puedan dirigir su pliego de proposiciones hasta el dia 31 del actual en la forma que espresan los párrafos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la referida Real orden, advirtiendole que la caja con buzón de que habla el citado párrafo 2.<sup>o</sup> estará situada en la portería de este Gobierno político, y se abrirá precisamente el dia 2 de Noviembre inmediato à las once de su mañana, como tambien los pliegos que contenga, procediéndose en seguida à lo demas que previene el párrafo 4.<sup>o</sup> de la precitada Real orden.

*Pliego de condiciones para la subasta del*

*Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1845.*

1.<sup>a</sup> La contrata para la publicacion de dicho periódico, se verificarà en este Gobierno político el dia 4 de Noviembre próximo à las doce de su mañana, admitiendo proposiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirà la oportuna contrasena, que garantice en su caso el derecho del postor.

2.<sup>a</sup> El remate será por un año contado desde 1.<sup>o</sup> de Enero próximo de 1845, hasta 31 de Diciembre del mismo año, con obligacion de continuar la contrata hasta la resolucion de los recursos à que pueda dar lugar la siguiente, à no ser que el licitador preferido por mí quisiere encargarse desde primero de Enero de 1846 de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes, y con sujecion à lo que hacerca de ella se resuelva.

3.<sup>a</sup> El Boletin saldrà los martes y sábados de cada semana à las doce de la tarde, y incidente imprevisto, ó si conviniese al servicio público, à juicio de la autoridad superior política de la provincia.

4.<sup>a</sup> El empresario se obligará à redactar y publicar dicho periódico en un pliego de marca regular, papel de consistencia y buena calidad, las márgenes estrechas, dividido en dos columnas y de un carácter de letra de forma airosa de que acompañará una muestra, que se unirá al expediente de subasta, para que si por parte de él se faltase à lo estipulado se le pueda exigir por este Gobierno político el cumplimiento, rebajándole del precio lo que se conceptue suficiente para la indemnizacion de la desmejora.

5.<sup>a</sup> Ademas del pliego del Boletin, será de su obligacion, cuenta y riesgo publicar 52 pliegos de suplemento al año en los dias que la autoridad política lo tenga por conveniente, y los que faltasen para este número por que el Gobierno político no estime de necesidad su impresion, se rebajarán à prorata en fin de diciembre de la cantidad en que se verifique el remate, pero si escudiesen se le abonarán en la misma proporcion.

6.<sup>a</sup> El referido empresario recogerá en esta secretaría los originales à las diez de la mañana de los dias anteriores à la publicacion del Boletin, siendo de su cuenta la correccion de pruebas; y en el caso de inutilizar algun número, quedará obligado à su reimpression y circulacion por vereda. Si el suplemento fuese de medio pliego recogerá los materiales que se han de insertar en él, previo el aviso oportuno, ocho horas antes, y si fuere de uno con la anticipacion de 24.

7.<sup>a</sup> Las inserciones correspondientes à asuntos de amortizacion se harán con arreglo à la Real orden de 8 de Julio de 1838, gratuitamente si tuvieren cabida en el Boletin ordinario, y à costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplemento ó aumento de pliegos.

8.<sup>a</sup> Bajo el epígrafe de *artículo de oficio*, se insertarán las leyes, decretos, reales órdenes, regla-

mentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitiesen á la redaccion del periódico por conducto del Gefe político y no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicacion, careciendo de este requisito, á escepcion de las que remitiesen los capitanes generales conforme á lo prevenido en la Real orden de 6 de Abril de 1839.

9.<sup>a</sup> Al final del Boletín de cada mes se pondrá un indice de las leyes y demas asuntos de oficio que se hubiesen publicado en dicho mes, y por separado otro indice general al fin del año, con expresion de la orden, su fecha, autoridad que la circulò y número del Boletín en que se halle inserta.

10 Siempre que el Boletín lo permita se publicarán bajo el epígrafe de *parte no oficial*, artículos de literatura, artes, agricultura, industria, comercio, avisos particulares de ventas, alquileres, pérdidas &c.; pero con sujecion siempre á las leyes vigentes sobre la libertad de imprenta, y sin ocuparse en ningun caso de asuntos de política, ni de artículos comunicados que tiendan á lo mismo, por estar espresamente prohibido en Real orden de 13 de Julio de 1838.

11. Observará el redactor en la insercion con los documentos de oficio el orden número con que se le entreguen, á menos que no se le mande por el Gobierno político anticipar cualquier anuncio que convenga á los remitidos anteriormente.

12. El empresario se obligará tambien, bajo su responsabilidad, á poner en el correo antes de la hora de su salida, y con la anticipacion debida para ser empaquetados, un ejemplar para cada Ayuntamiento de los 322 pueblos de la provincia, otro gratis para la Biblioteca nacional, ocho para esta Secretaría y dos colecciones encuadernadas para la misma cada semestre.

13. Igualmente quedará obligado á publicar Boletín extraordinario en cualquier dia que la autoridad superior política de la provincia lo exija, sin que por este se aumente el precio de contrata.

14. Para que no pueda servir de excusa á los Ayuntamientos y Justicias de los pueblos el alegar que no recibieron los boletines y que por esta causa dejaron de dar cumplimiento á las órdenes que en ellos se les comunicará, irán numerados desde el uno hasta que termine el año, y dichos Ayuntamientos reclamarán á la redaccion, en el término de diez dias, el número ó números que les hubiese faltado, y si no se los enviare gratis ó retardarse su remision, dirigirán su queja al Gobierno político en la inteligencia que ha de ser en dicho término, pues en otro caso quedarán exentos de responsabilidad.

15. Se dejará abierta la última plana del Boletín hasta las diez de la mañana de los martes y sábados, para poner en ellas las órdenes de urgencia si las hubiere.

16. Las proposiciones para la contrata, serán marcando el precio de cada ejemplar del Boletín ó el importe de cada suscripcion obligatoria por un año y no por un precio alzado, en cuya cantidad se

han de entender comprendidos todos los gastos de redaccion, impresion y demás, los cuales serán de cuenta de la empresa sin distincion alguna.

17. Debiendo celebrarse esta contrata por suscripcion segun queda manifestado en la condicion anterior, el tipo ó base para su remate, es el de 3 rs. y 27 mrs. que multiplicados por 322 pueblos componen la cantidad de 1221 rs. y 24 mrs. cada suscripcion mensual, y la de 14660 rs. y 16 mrs. por todo el año.

18. De la cantidad en que se remate el Boletín no se ha de poder pedir gracia por el remate, el cual ha de otorgar fianza bastante á garantizar el cumplimiento de la contrata, siendo además de su cuenta el importe del otorgamiento de la escritura de remate, y la saca de una copia de ella para unirla al expediente.

19. El empresario cobrará por trimestres vencidos el precio de las suscripciones, segun el que resultare de la subasta. El pago lo verificarán los Ayuntamientos en la oficina de la redaccion recogiendo recibo para descargo en sus cuentas de propios.

20. Dicho empresario se sugetará á la decision única del Gobierno con exclusion de los tribunales de justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y se hará de ello mencion especial en la escritura de adjudicacion.

Cuenca 4 de Octubre de 1844.—P. A. D. Sr. G. P.—Bernabé Lopez Bago, Secretario.

Número 528.

**D. Bernardo Losada Intendente y Subdelegado de todas Rentas Nacionales de esta Ciudad de Guadalajara y su provincia.**

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado licitador que haga postura en el remate celebrado el dia de ayer de los derechos de rentas Provinciales de la Ciudad de Sigüenza para el año próximo, he dispuesto se saquen á nueva subasta bajo el presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Escribanía del infrascrito para cuyo remate, está señalado el dia veinte y dos del corriente de doce á una de su mañana en el despacho audiencia de S. S.: y se previene á los licitadores que la subasta se celebra bajo el tipo de 166450 rs. 9 mrs. Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de esta Provincia se pone el presente. Dado en Guadalajara y Octubre once de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Bernardo Losada. — Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrera.

Núm. 529.

**Inspeccion de minas del distrito de Madrid**  
Debiendo pasar esta Inspeccion á los pueblos de

Yendelaencina, La Bodega, Robledo, Alcorlo y Congostrina provincia de Guadalajara, en toda la semana próxima del 13 al 20 del presente mes de Octubre para reconocer el estado de los registros de minas que se han hecho en los términos de dichos pueblos, practicar las diligencias que sean necesarias y determinar lo que de sus resultados corresponda á fin de evitar cuestiones y controversias, se cita á todos los interesados en registros ó denuncias de minas hechos en los mencionados términos para que por sí ó por persona legitimamente autorizada acudan al parage de sus minas para que con ellos pueda entenderse esta Inspeccion en las diligencias que sea preciso practicar. Madrid 11 de Octubre de 1844.—Fernando Cutoli.

Núm. 53o.

D. Valeriano Arranz Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion intestada de Dionisio Blas, vecino que fué de la villa de Valdenuño Fernandez, para que dentro del término de treinta dias contados desde el anuncio en el boletín oficial de esta provincia, lo deduzcan por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma en este juzgado por la Escribanía del actuario; con apercivimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cogolludo á diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Valeriano Arranz. — Por mandado de S. S., Manuel Barbolla y Peña.

## PARTE NO OFICIAL.

### Anuncio.

En la villa de Checa de esta Provincia se halla vacante el Magisterio de primera educacion dotado en 1600 rs. vn. cobrados de Propios, leña y la retribucion que pagan los niños: los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento de la misma hasta 1.º de Noviembre próximo en que se proveerá.

### Sobre las Relaciones que tiene el Japon con la Europa.

(Continuacion al número 123.)

«Dividiéronse los marineros japones, que heran 24, en los dos botes, habiéndose retirado del buque algunas provisiones, tales como arroz, tocino salado, sake, tabaco, y las armas y el equipaje, dando despues un barreno al buque á petición de los mismos japones. Esta medida era indispensable para su

salvacion, porque si hubiera llegado á tierra el buque náufrago jamas hubiera perdonado á la tripulacion el haber ido á refugiarse á un buque extranjero. Nosotros de pie sobre el puente de nuestro buque contemplávamos con la mas viva ansiedad aquellos robustos marineros luchando con las olas que se elevaban como dos montañas. Abordaron por fin los botes, y fuimos examinando con curiosidad á nuestros huéspedes que pasaban uno á uno nuestro buque. Saludáronnos muy politicamente, quedándose de pie y como asombrados. Su instinto marino se despertó en ellos, y se pusieron á examinar y á admirar nuestro buque, que habia resistido á la tempestad tan funesta para ellos. Aquella era la primera vez que veíamos los japones, quedando asombrados de su exterior grave, y de la reserva de sus maneras. Contemplamos con admiracion sus trajes, las armas y los efectos que habian trasportado, entablado con ellos una conversacion por señas. Parecian muy tranquilos y muy contentos con el cambio que habian experimentado en su posicion. Sin embargo, el recuerdo del peligro de que acababan de escapar y las señales de las fatigas que por tanto tiempo habian sufrido, habian hecho una onda huella en sus rostros: sus vestidos descuidados, y hasta la palidez de que estaban cubiertos, llevaban el sello del estado precario en que se encontraban.

«Al cabo de algun tiempo concluyeron por avenirse con su nueva suerte, y se pusieron á saborear su sake y su tabaco, y á hablar entre sí con mucha animacion. Tendieron sus esteras en el puente, fueron cada cual á buscar su caja, y fuimos testigos de una nueva escena, del tocado de los japones. Admiramos la destreza con que se rasuraban la cabeza, porque es preciso saber que los japones se afeitan la barba y la coronilla, excepto en algunas circunstancias, tales como en la muerte de sus parientes ó amigos cuando están cautivos, ó cuando les sucede alguna gran desgracia. La cabeza de un japon con sus cabellos lavados y lustrosos, que bajan al rededor de la coronilla, tiene algo de caprichoso; pero cuando no pudimos contener la risa fue cuando vimos á cada uno de los japones cortarse un mechón de pelo para ofrecerle á su divinidad tutelar, en reconocimiento de haber escapado de un peligro tan eminente. Regularmente estos son los votos de los marinos japones.

(Continuara.)

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.